

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se suprime el requisito de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de los Emiratos Árabes Unidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 14 y 27, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, fracción XXXI, 18, fracciones I y III, 20, fracciones I, II y III, 34, 35, 37, fracciones I, inciso a), II y III, inciso a) y 52, fracción I de la Ley de Migración; 5, 55 y 130 del Reglamento de la Ley de Migración; así como 1 y 5, fracción XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, en su meta denominada "México con Responsabilidad Global", que el país debe ser una fuerza positiva y propositiva en el mundo, recobrando el liderazgo en beneficio de las grandes causas globales y reafirmando el compromiso con el libre comercio, la movilidad de capitales, la integración productiva, la movilidad segura de personas y la atracción de talento e inversión al país;

Que la estrategia 5.4.3 de la meta nacional mencionada establece que México debe promover la facilitación de la movilidad internacional de personas en beneficio del desarrollo nacional, al establecer una línea de acción para diseñar mecanismos de facilitación migratoria que permitan consolidar la posición de México como destino turístico y de negocios;

Que en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Especial de Migración 2014-2018, en su objetivo 3, prevé consolidar una gestión migratoria eficaz, fundamentada en criterios de facilitación, corresponsabilidad internacional, seguridad fronteriza y seguridad humana, a través, entre otras líneas de acción, de la promoción y fortalecimiento de mecanismos y medidas de facilitación migratoria para agilizar la movilidad documentada de la población mexicana y extranjera, así como afianzar la posición de México como destino turístico y de negocios;

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 37, fracción I, inciso b) de la Ley de Migración, para ingresar al país las personas extranjeras deben presentar entre otros requisitos, visa, y que actualmente el gobierno mexicano requiere visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas a los nacionales de los Emiratos Árabes Unidos, y dicho país requiere visa de ingreso a nuestros connacionales;

Que la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracciones I y III de la Ley de Migración, cuenta con la atribución de formular y dirigir la política del Estado mexicano en materia migratoria; así como establecer o suprimir requisitos para el ingreso de extranjeros al territorio nacional, mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento de la Ley de Migración;

Que con la finalidad de fortalecer las relaciones bilaterales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Emiratos Árabes Unidos en los ámbitos político, económico y de cooperación, particularmente sobre promoción de flujos de turismo, intercambio comercial y atracción de inversiones; ambos países tienen la intención de establecer un acuerdo de supresión de visas en pasaportes ordinarios, bajo el principio de reciprocidad;

Que previa opinión de las autoridades competentes, y teniendo en cuenta la inexistencia de flujos migratorios irregulares de dicha nacionalidad en territorio nacional, la consolidación de dicho país como el principal centro de conectividad aérea en el Medio Oriente logrando posicionar su pasaporte entre los más aceptados del mundo, siendo actualmente ciento cincuenta y dos países los que no requieren visa a los nacionales emiratíes, el incremento en el nivel de gasto que dicho país ha obtenido en los últimos años de acuerdo con los reportes de la Organización Mundial del Turismo, así como los avances de conectividad entre ambas naciones, lo que se estima contribuirá a afianzar la posición de México como destino turístico y de negocios, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE VISA EN PASAPORTES ORDINARIOS A LOS NACIONALES DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

Artículo 1. Se suprime el requisito de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de los Emiratos Árabes Unidos que pretendan ingresar al territorio de los Estados Unidos Mexicanos en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

Para ingresar a territorio nacional en la condición de estancia señalada, los nacionales de los Emiratos Árabes Unidos deberán cumplir con el trámite de internación a territorio nacional en la modalidad de internación de personas extranjeras que no requieren visa, previsto en los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

Artículo 2. La Secretaría de Relaciones Exteriores en términos de la normatividad aplicable, notificará al gobierno de los Emiratos Árabes Unidos la decisión del gobierno mexicano de suprimir el requisito de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales emiratíes y formalizará con ese gobierno el instrumento correspondiente para garantizar la aplicación bajo el principio de reciprocidad de esta decisión.

Artículo 3. El Estado mexicano podrá suspender el presente Acuerdo de manera temporal o permanente por razones de seguridad nacional, orden o salud pública, para lo cual podrá atender las opiniones de las autoridades competentes.

Artículo 4. Esta Secretaría en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores llevarán a cabo las acciones necesarias en el ámbito de su competencia para actualizar los procedimientos, sistemas y bases de información sobre el ingreso de personas extranjeras al país con el objetivo de incorporar la medida señalada en el artículo 1 del presente Acuerdo; asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracción I de la Ley de Migración, solicitarán el apoyo de la Secretaría de Turismo para difundirla.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el 31 de octubre del año en curso.

Segundo. La Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo a sus atribuciones y en términos de lo establecido en los artículos 77 de la Ley de Migración, y 3, fracción II, 11, fracción IV, 16, fracción X y 57, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, resolverá como solicitudes sin materia los trámites de solicitud de visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que los nacionales de los Emiratos Árabes Unidos hayan presentado previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y que a la fecha de su entrada en vigor todavía no se hayan resuelto.

Tercero. Esta Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo en la fecha señalada en el artículo Primero transitorio del presente.

Dado en la Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018.- El Secretario de Gobernación, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para dar cumplimiento a las medidas de seguridad, justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, LIC. PETRONILO DÍAZ PONCE MEDRANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal "México en Paz", diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III, "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres”; del cual se desprende la Estrategia 3.6 “Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres”. Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 “Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, y 3.6.2 “Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Nayarit.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio FGE/1340/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por el Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano, Fiscal General del Estado de Nayarit, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para “Proyecto para dar cumplimiento a las medidas de seguridad, justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Nayarit”.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018* (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución “*Proyecto para dar cumplimiento a las medidas de seguridad, justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Nayarit*”. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/655-16/2018 de fecha 31 de mayo de 2018.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. EL Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Dra. Ángela Quiroga Quiroga, Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313938.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Nayarit, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, el L.C. Antonio Echevarría García, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 2o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Secretario General de Gobierno, Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra con fundamento en los artículos 72, 74 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los artículos 30 fracción X, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y los artículos 3º y 4º del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como 30 fracción X, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nayarit, y los artículos 2, 3 y 5 fracción VII y LXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, el L.C. Juan Luis Chumacero Díaz, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Nayarit, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal la cual tiene reconocimiento de su autonomía técnica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y a través de su Titular, Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8, 9 10 y 11 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Tecnológico número 3200 oriente, de la colonia Ciudad Industrial, C.P. 63175, Tepic, Nayarit.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Nayarit, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las de seguridad y justicia.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: "Proyecto para dar cumplimiento a las medidas de seguridad, justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Nayarit", que permita dar cumplimiento a las medidas de seguridad y justicia. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Proyecto para dar cumplimiento a las medidas de seguridad, justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Nayarit".

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	18001
CLABE:	072 560 01017414080 4
Cuenta Bancaria:	01017414080
Banco:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
A nombre de:	Secretaría de Administración y Finanzas
Nombre del proyecto:	"Proyecto para dar cumplimiento a las medidas de seguridad, justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Nayarit"

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la entidad federativa para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que ésta, se compromete a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- Revisar conjuntamente los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto: "Proyecto para dar cumplimiento a las medidas de seguridad, justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Nayarit"
- Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Fiscalía General del Estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de octubre de 2018.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Nayarit las contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano, Fiscal General del Estado de Nayarit a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a “LA SECRETARÍA”, a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por el Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano, Fiscal General del Estado de Nayarit, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. El servidor públicos y la servidora pública que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el Lic. Roberto Benitez Pérez, Director General de Investigaciones Ministeriales, persona que fue designada mediante el oficio FGE/1339/2017 signado por el Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano, Fiscal General del Estado de Nayarit, y por "LA SECRETARÍA" la Lic. Rosa Pérez Martínez, Directora General Adjunta, persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en suplencia por ausencia de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que el responsable y la responsable podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO:-

Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Aníbal Montenegro Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Nayarit, **Petronilo Díaz Ponce Medrano**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL “PROYECTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE NAYARIT”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

1. Nombre, objeto y descripción del Proyecto:

- **Nombre o denominación:** Proyecto para dar cumplimiento a las medidas de seguridad, justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Nayarit.
- **Objeto:** Instrumentar las medidas de prevención, justicia y reparación que garanticen a las niñas, adolescentes y mujeres el derecho a vivir una vida libre de violencia, decretadas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nayarit.
- **Descripción:** Ejecutar los objetivos específicos, establecidos en el inciso 4 del numeral 8 del presente documento, con el fin de atender las medidas de seguridad, justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Nayarit.
- **Descripción:** Se va a diseñar ruta crítica sobre la implementación y monitoreo de forma objetiva y diligente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia, para ello se va a diseñar entrevistas con perspectiva de género, para posterior a ello, hacer la aplicación con las y los servidores públicos que implementan y monitorean las órdenes de protección. Al concluir las, se verterán los resultados y se elaborará un informe; aplicadas las entrevistas, se elaborará un mapeo de actores involucrados en la implementación y monitoreo de las órdenes de protección. En dicho mapeo de actores, se establecerá el grado (bajo, medio y alto) que impacta en las funciones que realizan respecto a las órdenes de protección; una vez identificados los actores involucrados, se elaborará una ruta crítica sobre la implementación y monitoreo de forma objetiva y diligente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia, donde se delimitarán las actividades que habrá de realizar cada actor, con el fin de lograr su validación, se celebrarán mesas de trabajo con el personal involucrado, en donde se revisará a detalle la ruta crítica, se emitirán comentarios para su fortalecimiento hasta obtener la validación de la misma. Finalmente una vez validada la ruta crítica, se elaborará el protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección que incluyan estándares de valoración de riesgo, de actuación, atención especializada a grupos en situación de vulnerabilidad, de reacción policial y de evaluación.

Por otra parte se van a Diseñar instrumentos organizacionales que impulsen la creación de un grupo-unidad encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres de los últimos siete años, para ello se diseñará la estructura orgánica y perfiles de puesto que deberán formar parte del grupo-unidad encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres de los últimos siete años, una vez definida la estructura y los perfiles de puesto, se celebrará una mesa de trabajo en donde se presentará la propuesta del acuerdo de la creación del grupo-unidad, a efecto de que se emitan los comentarios necesarios hasta lograr dejar una versión final. Posterior a ello, se comenzarán a crear estrategias que servirán de instrumentos organizacionales al grupo-unidad, que impulsarán a realizar de manera efectiva la revisión de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.

Finalmente se realizará un análisis cuantitativo y cualitativo de los protocolos que rigen la investigación en delitos de género; para ello, se investigará respecto a los protocolos de investigación en delitos de género con los que cuenta la Fiscalía General del Estado, a efecto de que se pueda realizar un inventario, una vez identificados los protocolos de investigación de género, se realizará un análisis cuantitativo y cualitativo y derivado del análisis, en cada protocolo se identificarán las áreas de mejora, con el fin de establecer puntualmente las actualizaciones que requerirán cada uno de ellos. Finalmente una vez identificadas las áreas de mejora, se procederá a la actualización de los protocolos que rigen la investigación en delitos de género conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, Derechos Humanos y normativa nacional e internacional.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 04 de mayo de 2018
- **Oficio:** FGE/1340/2017
- **Autoridad solicitante:** Fiscalía General del Estado de Nayarit.

3. Instancia Estatal Responsable del Proyecto:

Nombre: Fiscalía General del Estado de Nayarit.

- **Descripción de las responsabilidades:**

1. Ejecutar los objetivos específicos, establecidos en el inciso 4 del numeral 8 del presente documento.
2. Participar de manera activa en todas las sesiones de trabajo que se requieran para atender las acciones.
3. Proporcionar toda la información necesaria para que se puedan desarrollar las acciones establecidas.
4. Dar seguimiento a todos los trabajos, hasta que estos hayan quedado en versión final.

4. Instancia Estatal Receptora del Proyecto:

Nombre: Fiscalía General del Estado de Nayarit.

- **Descripción de las responsabilidades:**

1. Ejecutar los objetivos específicos, establecidos en el inciso 4 del numeral 8 del presente documento.
2. Participar de manera activa en todas las sesiones de trabajo que se requieran para atender las acciones.
3. Proporcionar toda la información necesaria para que se puedan desarrollar las acciones establecidas.
4. Dar seguimiento a todos los trabajos, hasta que éstos hayan quedado en versión final.

5. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la Conavim:**

\$4,780,000.00 (cuatro millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

- **Cantidad aprobada:**

\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

- **Aportación Estatal:**

En caso de que la aportación sea en especie:

- **Descripción de la especie:**

- 1.- Mobiliario (sillas y mesas).
- 2.- Equipo para proyectar (proyector y cables).
- 3.- Computadora (laptop).
- 4.- Salas de juntas (salas de juntas de las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Nayarit).
- 5.- Papelería (hojas, cuadernos, lápices, plumas y plumones).

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: 3 de agosto de 2018.

7. Fecha estimada para la conclusión de "El Proyecto":

Fecha: 31 de octubre de 2018.

8. Descripción de "El Proyecto":**1) Resumen:**

En razón de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Nayarit, la Fiscalía General del Estado ha creado un proyecto que contiene los instrumentos metodológicos y el establecimiento de un plan de ejecución orientado a la ponderación de estrategias para optimizar el compromiso de dar cumplimiento a las recomendaciones y sobre todo despresurizar los riegos que existen en la operación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para el Estado de Nayarit.

En virtud de lo expuesto, se establecerán los objetivos específicos que tienen como finalidad atender las acciones específicas que se proponen para el cumplimiento del proyecto y cuyo único fin es definir las metas e indicadores de gestión y/o resultados que serán la base para garantizar la seguridad de las niñas, mujeres y adolescentes.

2) Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto:

De acuerdo al lineamiento Quinto de los Lineamientos que regulan el presente Anexo Técnico, el proyecto contribuirá a modelo 5 denominado:

“Otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en las DAVGM.”

3) Objetivo general:

Instrumentar las medidas que de acuerdo al lineamiento Quinto, de los Lineamientos que regulan el presente Anexo Técnico, en su modelo número 5, denominado “Otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en las DAVGM”, que garanticen a las niñas, adolescentes y mujeres el derecho a vivir una vida libre de violencia, decretadas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nayarit.

4) Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1 - Diseñar ruta crítica sobre la implementación y monitoreo de forma objetiva y diligente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

Actividades específicas	Meta
1.1 Realizar entrevistas con las y los servidores públicos encargados de implementar y monitorear las órdenes de protección, con la finalidad de conocer su actuar. 1.2 Elaborar mapa de actores que implementan y monitorean las órdenes de protección. 1.3 Elaborar ruta crítica sobre la implementación y monitoreo de forma objetiva y diligente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia (incluyendo perspectiva de género y multiculturalidad). 1.4 Celebrar mesas de trabajo para validar la ruta crítica sobre la implementación y monitoreo de forma objetiva y diligente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia. 1.5 Creación de un protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección que incluyan estándares de valoración de riesgo, de actuación, atención especializada a grupos en situación de vulnerabilidad, de reacción policial y de evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer el monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia. <p style="text-align: center;">Indicadores de gestión y/o resultado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de avance realizado en la implementación y monitoreo de las órdenes de protección.

Detalle de actividades:

1.1 Se diseñarán entrevistas con perspectiva de género, para posterior a ello, hacer la aplicación con las y los servidores públicos que implementan y monitorean las órdenes de protección. Al concluir las, se verterán los resultados y se elaborará un informe.

1.2 Aplicadas las entrevistas, se elaborará un mapeo de actores involucrados en la implementación y monitoreo de las órdenes de protección. En dicho mapeo de actores, se establecerá el grado (bajo, medio y alto) que impacta en las funciones que realizan respecto a las órdenes de protección.

1.3 Identificados los actores involucrados, se elaborará una ruta crítica sobre la implementación y monitoreo de forma objetiva y diligente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia, donde se delimitarán las actividades que habrá de realizar cada actor.

1.4 Con el fin de lograr su validación, se celebrarán mesas de trabajo con el personal involucrado, en donde se revisará a detalle la ruta crítica, se emitirán comentarios para su fortalecimiento hasta obtener la validación de la misma.

1.5 Una vez validada la ruta crítica, se elaborará el protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección que incluyan estándares de valoración de riesgo, de actuación, atención especializada a grupos en situación de vulnerabilidad, de reacción policial y de evaluación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2 - Diseñar instrumentos organizacionales que impulsen la creación de un grupo-unidad encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres de los últimos siete años.

Actividades específicas	Meta
2.1 Diseñar la estructura orgánica y perfiles de puesto del grupo-unidad. 2.2 Ejecutar mesas de trabajo para el establecimiento del acuerdo de creación del grupo-unidad. 2.3 Creación de estrategias que coadyuven a la efectiva revisión de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer a la Fiscalía General del Estado de Nayarit, a través de la creación de la Unidad Especializada, que revisará exhaustivamente y resolverá las averiguaciones y/o las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años; así como de investigar los casos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres ocurridos con posterioridad.
	Indicadores de gestión y/o resultado <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de avance realizado en el diseño de la Unidad Especializada.

Detalle de actividades:

2.1 Se diseñará la estructura orgánica y perfiles de puesto que deberán formar parte del grupo-unidad encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres de los últimos siete años.

2.2 Una vez definida la estructura y los perfiles de puesto, se celebrará una mesa de trabajo en donde se presentará la propuesta del acuerdo de la creación del grupo-unidad, a efecto de que se emitan los comentarios necesarios hasta lograr dejar una versión final.

2.3 Posterior a ello, se comenzarán a crear estrategias que servirán de instrumentos organizacionales al grupo-unidad, que impulsarán a realizar de manera efectiva la revisión de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3 - Análisis cuantitativo y cualitativo de los protocolos que rigen la investigación en delitos de género.

Actividades específicas	Meta
3.1 Efectuar inventario de los Protocolos de investigación con los que cuenta el Estado. 3.2 Realizar análisis cuantitativo y cualitativo de los protocolos que rigen la investigación en delitos de género. 3.3 Identificar en los protocolos las áreas de mejora. 3.4 Derivado de los resultados del análisis y la identificación de áreas de mejora, actualizar los protocolos que rigen la investigación en delitos de género conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, Derechos Humanos y normativa nacional e internacional.	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer los protocolos de investigación con los que cuenta la Fiscalía General del Estado de Nayarit en investigación de delitos de género.
	Indicadores de gestión y/o resultado <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de avance en la actualización de los protocolos para la investigación en delitos de género.

Detalle de actividades:

3.1 Se investigará respecto a los protocolos de investigación en delitos de género con los que cuenta la Fiscalía General del Estado, a efecto de que se pueda realizar un inventario.

3.2 Una vez identificados los protocolos de investigación de género, se realizará un análisis cuantitativo y cualitativo.

3.3 Derivado del análisis, en cada protocolo se identificarán las áreas de mejora, con el fin de establecer puntualmente las actualizaciones que requerirán cada uno de ellos.

3.4 Una vez identificadas las áreas de mejora, se procederá a la actualización de los protocolos que rigen la investigación en delitos de género conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, Derechos Humanos y normativa nacional e internacional.

5) Metodología:

Metodología de investigación, que se conforma por:

- ❖ **Estudio de observación en campo:** se realizarán visitas de campo de las áreas estratégicas para conocer y analizar la operación.
- ❖ **Entrevistas:** con las y los operadores, con el fin de conocer y analizar los criterios de operación.
- ❖ **Buenas prácticas:** análisis de buenas prácticas nacionales e internacionales.
- ❖ **Estudio:** estudio exhaustivo de la información que se desarrollará en el presente proyecto.
- ❖ Y la demás que se considere pertinente, que permita llevar a la ejecución total de los objetivos.

6) Población beneficiaria:

La población beneficiaria del proyecto serán niñas, adolescentes y mujeres de los municipios de: Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, La Yesca y Huajicori del Estado de Nayarit.

7) Actores estratégicos:

Personal operativo de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, que estará impulsando a ejecutar los objetivos establecidos en el proyecto, en especial los perfiles de Agentes del Ministerio Público y Policías Investigadores.

8) Cobertura geográfica:

El proyecto tendrá cobertura en los municipios del Estado de Nayarit: Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, La Yesca y Huajicori con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto:

El perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del proyecto, cuenta con experiencia profesional en temas relacionados de derechos humanos, perspectiva de género, Sistema de Justicia Penal, búsqueda y localización, así como la experiencia amplia en Consultoría, con enfoque en coordinación, ejecución e implementación de políticas públicas en materia de niñas, mujeres y adolescentes.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Fiscalía General del Estado:

- 1.- Ejecutar las acciones establecidas en los objetivos específicos, establecidos en el inciso 4) del numeral 8 del presente Proyecto.
- 2.- Participar de manera activa en todas las sesiones de trabajo que se requieran para atender las acciones del Proyecto.
- 3.- Proporcionar toda la información y documentos necesarios para que se puedan desarrollar el presente Proyecto.
- 4.- Dar seguimiento a todos los trabajos del Proyecto, hasta que estos hayan quedado en versión final.

11. Proyección del costo del Proyecto:• **CRONOGRAMA DE GASTO Y ACTIVIDADES:**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	AÑO 2018			MONTO	IVA	TOTAL
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE			
1. Diseñar ruta crítica sobre la implementación y monitoreo de forma objetiva y diligente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.				\$985,221.67	\$157,635.47	\$1,142,857.14
2. Diseñar instrumentos organizacionales que impulsen la creación de un grupo-unidad encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres de los últimos siete años.				\$738,916.26	\$118,226.60	\$857,142.86
3. Análisis cuantitativo y cualitativo de los protocolos que rigen la investigación en delitos de género.				\$862,068.97	\$137,931.03	\$1,000,000.00
TOTAL:				\$2,586,206.90	\$413,793.10	\$3,000,000.00

OBJETIVO ESPECÍFICO	ENTREGABLE
1. Diseñar ruta crítica sobre la implementación y monitoreo de forma objetiva y diligente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.	Documento que contenga la ruta crítica y el protocolo sobre la implementación y monitoreo de forma objetiva y diligente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia con perspectiva de género y multiculturalidad. Anexos: a. Mapa de actores. b. Ruta crítica c. Protocolo.
2. Diseñar instrumentos organizacionales que impulsen la creación de un grupo-unidad encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres de los últimos siete años.	Documento que contiene las herramientas necesarias para el impulso en la creación de un grupo-unidad encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres de los últimos siete años. Anexos: a. Estructura orgánica y perfiles de puesto. b. Propuesta de acuerdo de creación. c. Estrategias de revisión.
3. Análisis cuantitativo y cualitativo de los protocolos que rigen la investigación en delitos de género.	Documento que contenga el análisis cuantitativo y cualitativo de los protocolos que rigen la investigación en delitos de género, así como los mismos con su respectiva actualización. Anexos: a. Análisis cuantitativo y cualitativo. b. Protocolos actualizados.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Anibal Montenegro Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Petronilo Díaz Ponce Medrano**.- Rúbrica.